



RESOLUCION DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
N°001-2023-PCM/PE-ST.01.01

Lima, 14 JUN. 2023

VISTO:

El Informe N° 053-2023-PCM/PE-ST.01.01.02-TESORERIA, del 14 de junio de 2023, Tesorería de la Sub Unidad de Administración Financiera y Planeamiento de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 se dictaron Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estableciéndose en el literal 10.1 de su artículo 10, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados.

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N°001-2021-PCM/PE-ST.01.01 se aprobó la "Directiva para la Administración de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora N° 020 Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625", modificada con Resolución de la Unidad de Administración N°003-2021-PCM/PE-ST.01.01 y Resolución de la Unidad de Administración N° 031-2022-PCM-PE-ST.01.01.

Que, con el Informe de visto, la Tesorería de la Sub Unidad de Administración Financiera de la Unidad de Administración de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, sugiere la modificación del Anexo Único: Tarifario de movilidad local de la "Directiva para la Administración de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora N° 020 Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625" de fecha 21 de julio de 2021, a fin de actualizar a los costos actuales y uniformizar los montos máximos a reembolsar según Tarifario Único de Movilidad Local aprobado por la PCM mediante Resolución Directoral N° 01-2023-PCM/OGA para el año fiscal 2023.

En uso de las facultades establecidas en el literal b) del Artículo N°12 del Manual de Operaciones Proyecto Especial – Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad



Hoc creada por Decreto Supremo N°006-2012-EF aprobado por Resolución Ministerial N°149-2021-PCM,

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el Anexo Único: Tarifario de Movilidad Local de la Directiva N° 001-2021-PCM/PE-ST.01.01.02 "Directiva para la Administración de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora N° 020 Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625", aprobada mediante Resolución de la Unidad de Administración N°001-2021-PCM-PE/ST.01.01, modificada con Resolución de la Unidad de Administración N°003-2021-PCM/PE-ST.01.01 y Resolución de la Unidad de Administración N° 031-2022-PCM-PE-ST.01.01, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese.





HERNÁN ELADIO PORTUGAL TORRES
Jefe
Unidad de Administración



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a
la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto
Supremo N° 006-2012-EF"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ANEXO ÚNICO
TARIFA DE MOVILIDAD LOCAL
TARIFA DE MOVILIDAD LOCAL
(IDA Y VUELTA)

N°	Destino de la Comisión	Taxi (Ida y Vuelta)	Pasaje Urbano
1	Aeropuerto	S/96.00	S/16.00
2	Ancón	S/212.00	S/20.00
3	Ate	S/76.00	S/12.00
4	Barranco	S/56.00	S/16.00
5	Bellavista	S/46.00	S/16.00
6	Breña	S/30.00	S/12.00
7	Callao	S/58.00	S/16.00
8	Campoy	S/52.00	S/12.00
9	Carabaylo	S/116.00	S/20.00
10	Carmen de la Legua	S/44.00	S/16.00
11	Comas	S/74.00	S/16.00
12	Cercado de Lima	S/28.00	S/12.00
13	Cieneguilla	S/156.00	S/20.00
14	Chaclacayo	S/150.00	S/24.00
15	Chorrillos	S/78.00	S/12.00
16	Lurigancho-Chosica	S/110.00	S/20.00
17	El Agustino	S/42.00	S/12.00
18	Huachipa	S/106.00	S/16.00
19	Independencia	S/56.00	S/20.00
20	Jesús María	S/34.00	S/12.00
21	Lince	S/34.00	S/12.00
22	Lurín	S/148.00	S/16.00
23	La Molina	S/80.00	S/12.00
24	La Perla	S/50.00	S/16.00
25	La Punta-Callao	S/66.00	S/16.00
26	La Victoria	S/36.00	S/12.00
27	Los Olivos	S/66.00	S/16.00
28	Magdalena	S/44.00	S/16.00
29	Miraflores	S/70.00	S/16.00
30	Pachacamac	S/172.00	S/20.00
31	Pucusana	S/240.00	S/16.00
32	Pueblo Libre	S/42.00	S/12.00
33	Puente Piedra	S/122.00	S/16.00
34	Punta Hermosa	S/188.00	S/20.00
35	Punta Negra	S/196.00	S/20.00
36	Rímac	S/32.00	S/12.00



38	San Borja	S/50.00	S/16.00
39	San Isidro	S/44.00	S/16.00
40	San Juan de Lurigancho	S/62.00	S/16.00
41	San Juan de Miraflores	S/86.00	S/16.00
42	San Martín de Porres	S/58.00	S/16.00
43	San Luis	S/46.00	S/12.00
44	San Miguel	S/46.00	S/16.00
45	Santa Anita	S/56.00	S/12.00
46	Santa María del Mar	S/228.00	S/20.00
47	Santa Rosa	S/184.00	S/16.00
48	Santiago de Surco	S/62.00	S/16.00
49	Surquillo	S/46.00	S/12.00
50	Ventanilla	S/112.00	S/16.00
51	Villa María del Triunfo	S/106.00	S/20.00
52	Villa El Salvador	S/112.00	S/20.00

NOTAS:

- 1) Los importes del servicio de taxi (ida y vuelta) son montos máximos a reembolsar.
- 2) En los casos de comisiones múltiples dentro de un mismo distrito; se reconocerá un máximo de S/14.00 por comisión.
- 3) Para comisiones múltiples entre distritos aledaños; se reconocerá un máximo de S/18.00 por comisión.
- 4) La tesorería realizará el reembolso de gastos dentro de las 72 horas siguientes de haberse presentado la solicitud de reembolso.

